

PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LA CNAD

NORMATIVA

Mediante el Real Decreto 454/2014, de 20 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. De acuerdo con este R.D, la "Dirección General de Armamento y Material es el órgano directivo al que corresponde la preparación, planeamiento y desarrollo de la política de armamento y material del departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución. A estos efectos, dependerán funcionalmente de esta Dirección General los órganos competentes en las citadas materias de los tres ejércitos y organismos autónomos del departamento".

En el campo de las relaciones internacionales, y en cuanto a armamento y material, el mencionado Real Decreto establece que corresponde a la DGAM la función de: "Impulsar y desarrollar, en coordinación con la Dirección General de Política de Defensa, las directrices de la política de armamento y material del departamento en su relación con organismos internacionales y extranjeros, ejerciendo la representación nacional en los comités y órganos de decisión sobre asuntos de armamento y material. Negociar, gestionar y promover, en la parte que corresponda a la política de armamento, los programas de cooperación con organismos internacionales y con otros países".

En función de ello, es responsabilidad de la DGAM la representación española en organismos internacionales como la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento de la OTAN (Conference of National Armaments Directors, CNAD), representación que se ejerce a través del Director General de Armamento y Material. La CNAD es uno de los Comités que integran la Estructura Civil de la OTAN, y depende directamente del Consejo del Atlántico Norte (North Atlantic Council, NAC).

La Instrucción 157/2007, de 28 de diciembre, de la Secretaria de Estado de Defensa, sobre la participación española en la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento y la Organización de Investigación y Tecnología de la OTAN, regula la participación española en los foros de la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento (CNAD) y de la Organización de Investigación y Tecnología (RTO) de la OTAN.

Los Términos de Referencia (Terms of Reference, TOR) de la CNAD establecen que la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento es el órgano superior del Consejo responsable de la promoción de la cooperación de armamentos en la Alianza. Se determina, asimismo, que para llevar a cabo su trabajo, la Conferencia estará apoyada por una serie de grupos que tendrán la consideración de órganos subordinados a la CNAD y a la que deberán rendir cuentas. Son los grupos de primer nivel.

Bajo estos Términos de Referencia tales órganos subordinados establecen, a su vez, sus propios TOR y Procedimientos Operativos que someten a la aprobación de la CNAD. Dichos TOR contemplan, en cada caso, el establecimiento de grupos más especializados de segundo, tercero, e incluso cuarto nivel. Todo ello, da lugar a una subestructura, ramificada según el nivel de especialización requerido, necesaria para el cumplimiento de las tareas que los Términos de Referencia de la CNAD establecen como propias de la Conferencia.

Los tres Ejércitos y la propia DGAM han venido participando en determinados grupos de esta subestructura, por regla general según los criterios propios del organismo que decidía enviar representantes a dichos grupos. Se trata de conjunto de grupos numeroso, y también complejo por la diversidad de los temas que tratan. En los últimos años, la media de grupos activos se ha situado entre 130 y 150 con una tendencia a la disminución dado el importante coste que supone para las naciones la participación completa en una estructura tan amplia como es la de grupos de la CNAD. Para ello, se están poniendo en práctica diferentes mecanismos de racionalización. De esos grupos activos, España ha estado representada, como media, en un número de entre 80 y 90.

Ante la diversidad de actividades y de información que genera la participación española en la estructura subordinada de la CNAD, se venía sintiendo la necesidad de arbitrar mecanismos que establecieran criterios de participación en los grupos que fueran de interés, que definieran misiones y las dependencias funcionales de los representantes españoles en los citados grupos, que permitieran la coordinación de las actividades, así como la difusión eficiente de la información generada. Por ello, se publicó la Instrucción del Secretario de Estado de Defensa 157/2007.

